

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – SGR – 124 - 2025 SUSCRITO ENTRE PUNTO
ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S Y S INGENIERIA SAS**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTES	NOMBRE – RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN (CC o NIT)	REP. LEGAL/ PERFIL PROFESIONAL	NATURALEZA DE LA ENTIDAD / EMPRESA
EJECUTOR:	PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S	NIT. 900343420-7	ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN	PRIVADA
COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)	S INGENIERIA SAS	NIT 900624949-7	SERGIO LUIS ROMERO LOPEZ	PRIVADA

II. CONSIDERACIONES

1. Que, el Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, indica en su artículo 1°, que dentro de la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías destinarán un *"10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible"*.

2. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Que, el artículo 56 de la citada Ley señala *"La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

4. Que, el artículo 54 Ibídem, indica *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique"*.

5. Que, el inciso 5 del artículo Ibídem determina que *"El ejecutor garantizará la correcta ejecución*

de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías."

6. Que, el artículo 27 Ibidem, establece *"Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (...)*

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos"

7. Que, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 "Ejecución de proyectos de inversión" de la Ley 2056 de 2020, indica:

"La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías..."

8. Que , Mediante artículo 22 del Acuerdo N° 33 del 16- agosto - 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023000100040 denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE".

9. Que, el mencionado Acuerdo fue comunicado por la Secretaría Técnica del OCAD de (ACTel) vía e-mail por medio de documento el día **18 DE AGOSTO DE 2023**.

10. Que, La entidad **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES SAS** cuenta con su Manual de Normas y Lineamientos de Contratación, del cual también se desprenden procedimientos y controles que deberán ser respetados para garantizar la objetividad y eficiencia en todos los procesos contractuales.

11. Que , mediante documento de fecha **03-10-2023** el Representante Legal de la entidad ejecutora incorporó en el presupuesto de la entidad en un capítulo independiente, los recursos aprobados del Sistema General de Regalías de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

del proyecto identificado con **Código BPIN 2023000100040** denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”**.

12. Que, mediante certificación de fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023** el Representante Legal de la entidad ejecutora certificó el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

13. Que, la Entidad expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000)** para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

14. Que, con base a los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación en la Circular 017 del 2021, este documento será publicado en el SECOP.

15. Que, el día **10 DE OCTUBRE DE 2025** en cumplimiento de las etapas de la convocatoria en mención, los cuales se contemplaron en los términos de referencia y demás documentos complementarios, los cuales fueron debidamente publicados y notificados; se procedió a la **PUBLICACIÓN DEL BANCO DEFINITIVO SIN PROCEDENCIA DE RECURSOS DE LAS EMPRESAS ELEGIBLES PARA LA ETAPA DE ESCALAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 20230001000402**.

16. Que, conforme se consignó en el banco de elegibles, se seleccionaron un total de **CINCUENTA (50) EMPRESAS PARA LA ETAPA DE ESCALAMIENTO**, lo cuales corresponden a la meta por etapa o momento por departamento conforme lo establecido en el proyecto en mención. En ese sentido, las empresas seleccionadas deberán cumplir actividades, obligaciones y entre otras cosas recibir un dinero por concepto de **FINANCIACIÓN DE ESCALAMIENTO/MEJORAMIENTO** que se detallará posteriormente.

17. Que, para la etapa de escalamiento existe un presupuesto de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)** para cofinanciar el escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados para máximo cien (100) empresas beneficiarias, es decir, **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** para cada empresa seleccionada en el proceso de evaluación.

18. Que, se elaboró el **REQUERIMIENTO GENERAL CONSOLIDADO - PE - SGR - 106 - 2025 al PE - SGR - 155 - 2025** conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, en el cual se requirió para la elaboración, revisión y aprobación del modelo de convenio de cooperación a suscribir con las **CINCUENTA (50) EMPRESAS** que serían **SELECCIONADAS EN EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES PARA LA ETAPA DE ESCALAMIENTO**.

19. Que, agotadas las etapas precontractuales correspondientes se acreditó la idoneidad del **(LA) COOPERANTE O BENEFICIARIO (A)**, la disponibilidad presupuestal, la existencia del bien o servicio

en el plan anual de adquisiciones, el cumplimiento de entregables, asistencia de talleres, avance de acuerdo con el plan de trabajo y se procede a la elaboración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

III. CLÁUSULAS

Las partes identificadas en el acápite inicial del presente documento, se sirven celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que conforme el consecutivo en la ejecución del proyecto de referencia le corresponderá número **PE – SGR – 124 - 2025** y para los efectos del mismo se denominará **EL EJECUTOR** y **EL (LA) COOPERANTE**, quienes en conocimiento de los alcances del negocio jurídico a celebrar; previa discusión de las condiciones del mismo y en uso de su autonomía acuerdan las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: EL EJECUTOR y EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A), de manera independiente, con su propia capacidad técnica, financiera y administrativa suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para gestionar la **ENTREGA DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN para que EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** realice y garantice la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) y lleve a cabo según el caso procesos finales, nuevos o significativamente mejorados. Lo anterior, en aras de dar cumplimiento y correcta ejecución del proyecto de inversión BPIN 2023000100040 denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A) realizará sus obligaciones bajo la condiciones, términos y requisitos que le sean indicados; para que así pueda alcanzar el cumplimiento de lo requerido, establecido en este convenio, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, adendas, manual de contratación del **EJECUTOR (A)** y las normas de cualquier rango legal que regulan la ejecución de proyectos **SGR** que se entenderán parte de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se registrará por lo acordado por las partes y las disposiciones legales que rigen la naturaleza del proyecto y recursos en el marco del cual se ejecutan las obligaciones acordadas. Por ello, **LAS PARTES** manifiestan tener conocimiento de la responsabilidad **CONTRACTUAL, PENAL, DISCIPLINARIA, FISCAL, PENAL** u otra que se derive del presente acuerdo.

SEGUNDA. TIEMPO DE DURACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PRÓRROGA: El presente **CONVENIO** estará vigente desde su perfeccionamiento hasta el día **15 DE OCTUBRE DE 2026**.

El presente **CONVENIO** se perfeccionará con sola firma de este y luego se procederá a la suscripción o expedición de los siguientes documentos: **APROBACIÓN DE PÓLIZAS, ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LOS DINEROS QUE SE GESTIONARÁN EN OCASIÓN AL PRESENTE CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este **CONVENIO** será adicionado, prorrogado o sometido a contrato adicional por medio de escrito. Así mismo, en caso de que las partes si al término de **TREINTA (30)** días calendarios o menos a la fecha de finalización no han manifestado interés de adición o prórroga esta podrá realizarse de manera unilateral por **EL EJECUTOR** y en este caso se elevará un acta que se notificará a **EL (LA) COOPERANTE** quien se obligará en las condiciones que se le establezca.

En caso de adición fijada por las partes o de forma unilateral se dejará por escrito las condiciones presupuestales, financieras, administrativas y económicas de esta conforme los lineamientos del **PROYECTO BPIN 2023000100040**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación del presente **CONVENIO** podrá ser superior a la fecha de su terminación, toda vez que **EL (LA) COOPERANTE** deberá realizar las correcciones y adoptar las recomendaciones realizadas por **EL EJECUTOR** que permitan el recibo a satisfacción de las gestiones acordadas.

La extensión de la fecha fijada para la liquidación del **CONVENIO** por las circunstancias anotadas no será **NI PRÓRROGA DEL CONVENIO Y MUCHO MENOS UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DIFERENTE**. Por lo cual, no dará lugar a obligaciones dinerarias adicionales por ningún tipo de conceptos (honorarios u otros).

TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio de cooperación es de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$111.112.000) M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de dos (02) valores, que para este caso son el **VALOR DE COFINANCIACIÓN Y EL DE CONTRAPARTIDA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio **EL (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** recibirá, como recurso de cofinanciación, un total de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.** a título de **COFINANCIACIÓN**, valor que no incluye IVA ni retenciones por ser apoyo al emprendimiento y capital de fortalecimiento empresarial (ley 1429 de 2010 “Artículo 16).

Este dinero se cancelará cuando este se encuentre disponible por **EL EJECUTOR** quién lo gestionará ante el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, para que luego de surtirse el cronograma establecido y los procesos correspondientes de esta entidad pública del orden nacional se cuente con el dinero correspondiente y se proceda al pago **DEL (DE LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**.

Los dineros a título de cofinanciación sobre los que versa este parágrafo serán cancelados en tres (03) pagos – “desembolsos”, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

1. **PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%):** Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000 COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:
 - Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
 - Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.
 - Perfeccionamiento del presente convenio.
 - Suscripción de acta de inicio con aprobación de pólizas.
 - Ficha de proyecto (Anexo 3) y presupuesto del proyecto (Anexo 4) en una versión final y aprobada.
 - Certificado de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos que se recibirán y usaron por causa u ocasión del presente acuerdo.
2. **SEGUNDO PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%):** Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a

la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Informe de seguimiento de las actividades programadas y sus entregables a corte de **FEBRERO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

3. **TERCER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%):** Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación y aprobación del informe consolidado de avance técnico y presupuestal con corte a **31 DE MAYO DE 2026** donde se evidencie la ejecución y/o compromiso de al menos el **SETENTA (60%)** del total de los recursos desembolsados.
- Acta de seguimiento con las actividades programadas y sus entregables a corte de **31 DE MAYO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE CONTRAPARTIDA: Para los efectos del presente convenio el valor de contrapartida será de **ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$11.112.000) M/cte.**, que se discriminan de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCuenta Y SEIS MIL PESOS (\$5.556.000) M/CTE
CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCuenta Y SEIS MIL PESOS (\$5.556.000) M/CTE
TOTAL	ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$11.112.000) M/cte.

El concepto de valor de contrapartida deberá acreditarse conforme a lo lineamientos establecidos, sobre este se hará el balance en la liquidación del presente convenio y **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** deberá ejecutarlo conforme el Anexo 4 debidamente aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores fijados serán susceptibles a las deducciones tributarias correspondientes, las cuales se aplicarán por **EL EJECUTOR**. Misma suerte correrá si el valor pactado

se realiza por medio de **FACTURACIÓN**. Así mismo, se aplicarán las exenciones tributarias que aplican.

En ese mismo orden de ideas, serán por cuenta de **EI (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)**, todos los gastos, impuestos (incluyendo el de timbre si llegase a aplicar), derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se autoricen por **EL EJECUTOR** y que se estipulan en la presente cláusula serán desembolsados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a **EL (LA) COOPERANTE**. Siendo así, el término en que se realicen los desembolsos se encuentra supeditado a los tiempos que para tal efecto emplee el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, **EL EJECUTOR** se encargará de realizar las autorizaciones y aprobaciones necesarias para procurar el desembolso en los tiempos debidos, de acuerdo con la programación de giros establecida.

PARÁGRAFO QUINTO: El respaldo presupuestal de los valores del presente convenio se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)** el cual contiene los valores que acreditan y soportan los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO: DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS. Los dineros establecidos como valor del contrato serán destinados exclusivamente a la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, según lo establecido en la versión final de la ficha técnica y el presupuesto del proyecto. Esta inversión contribuirá a: transitar de prototipo a producto, servicio y proceso final puesto en un entorno real.

Así mismo, se tiene que los recursos entregados por concepto de cofinanciación serán **NO REEMBOLSABLES** siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el proyecto postulado, el cual con sus anexos hace parte integral del presente contrato.

Finalmente, cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir **UN FRAUDE DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 403A DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO**.

CUARTA. OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL (LA) COOPERANTE DEL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)

1. Garantizar que los recursos sean destinados exclusivamente a las actividades aprobadas en la ficha técnica y el presupuesto del proyecto.
2. Asistir y dar cumplimiento a las obligaciones que se asignen o deriven de la misión tecnológica.

3. Abstenerse de realizar traslados, modificaciones o gastos diferentes a los autorizados sin previa aprobación de la Entidad Ejecutora.
4. Presentar **un (1) informe de avance y un (1) informe final** de acuerdo con los formatos y plazos establecidos por la Entidad Ejecutora.
5. Participar mensualmente o en la frecuencia indicada de los comités y espacios de seguimiento para la validación de avance técnico y presupuestal.
6. Entregar mensualmente las evidencias de avance técnico y presupuestal a través de los Comités de Seguimiento.
7. Ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras definidas en el proyecto de innovación hasta alcanzar los hitos de avance requeridos.
8. Garantizar la legalización (con recursos ejecutados y/o comprometidos) de MÍNIMA del **60% de los recursos** antes del tercer desembolso.
9. Realizar el escalamiento del prototipo funcional hasta producto (bienes o servicios) / proceso final, nuevo o significativamente mejorado, alcanzando un TRL 9 (Nivel de Madurez Tecnológica).
10. Participar de manera paralela en las actividades establecidas en el documento técnico del proyecto "Implementación del proyecto escalando la innovación en la región caribe dirigido a empresa de los sectores estratégicos en los departamentos de **BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SUCRE**" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN **2023000100040**, las cuales corresponden a: vigilancia tecnológica (A07), misión tecnológica a Chile (A08) y la actividad de networking y relacionamiento comercial (A09), concebidas como estrategias que permiten a las empresas alcanzar productos o procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, entre otras que estén relacionadas con la etapa de Escalamiento.
11. Garantizar la asistencia de un miembro de la empresa que haga parte del equipo de trabajo en la misión tecnológica a Chile asumiendo la contrapartida requerida y establecida en el Anexo 4.
12. Participar de manera activa y de acuerdo con la programación y agenda establecida para la misión tecnológica a Chile.
13. Aportar los recursos de contrapartida en efectivo y especie soportados en el anexo 4 y anexo 5 certificado de contrapartida.
14. Rendir cuentas a Punto Estratégico, Minciencias o sus delegados sobre el uso de los recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto. En esta rendición de cuentas se deberá allegar los soportes del sustento de la ejecución financiera; entiéndase como soportes: facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, contrato, certificado cámara de comercio, RUT, certificación bancaria, cuentas de cobro, comprobantes de pago, constancia de aportes al sistema de seguridad social integral que comprende el pago durante la ejecución de la labor para salud, pensiones y riesgos del personal contratado para el proyecto, entre otros.
15. Constituir una cuenta bancaria para el uso exclusivo de los recursos establecidos en el presente convenio.
16. Conservar y poner a disposición de los órganos de control todos los documentos que soporten la ejecución de los recursos.
17. Asistir a los espacios de formación, acompañamiento y comités de seguimientos programados por el proyecto.
18. Facilitar la información y evidencias requeridas por la Entidad Ejecutora, los aliados o los órganos de control.
19. Acreditar el cumplimiento de la contrapartida, la cual hace parte del presupuesto. Así mismo, en los informes presentados deberá incluir la ejecución del recurso asignado con la contrapartida correspondiente.
20. Contar con un coordinador del proyecto y un experto temático que sean el enlace principal con el equipo del **EJECUTOR (A)** y la entidad aliada del respectivo departamento.
21. Generar informes de avance de los resultados y entregables de acuerdo con los lineamientos establecidos por **PUNTO ESTRATÉGICO**.

22. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades según aprobado en los Anexos 3 y 4.
23. Contar con la estructura organizacional y equipo de trabajo mínimo necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del proyecto.
24. Cumplir con los requerimientos del proyecto en condiciones de calidad y oportunidad.
25. Asistir a las reuniones, comités técnicos de seguimiento a las que sea citado en función del presente convenio.
26. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente convenio, de conformidad con el equipo de trabajo presentado por **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por la **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**, deberá ser avalado técnicamente por **PUNTO ESTRATÉGICO**.
27. Presentar pólizas de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del convenio.
28. Informar oportunamente a **PUNTO ESTRATÉGICO** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
29. Incluir los respectivos logos y/o créditos institucionales que le indique **PUNTO ESTRATÉGICO** el material empleado para las actividades desarrolladas en la ejecución del presente **CONVENIO**.
30. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del **CONVENIO** (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
31. Presentación de Informes según el **CONVENIO** y la metodología de seguimiento establecida.
32. Realizar una devolución total de los dineros recibidos por causa u ocasión del presente convenio en caso de que este se termine antes de la fecha establecida. Así mismo, deberá rendir informe de la ejecución que haya realizado, aunque esta sea parcial.
33. Las demás que expresamente se incorporen en el texto del **CONVENIO** y aquellas inherentes a la naturaleza de este.

B. DEL EJECUTOR:

1. Coordinar y supervisar el convenio.
2. Realizar comités de seguimiento del escalamiento en el que participan el **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**, la entidad aliada y representantes de Punto Estratégico.
3. Realizar los desembolsos que correspondan de acuerdo con lo consignado en la forma de pago y siempre que se disponga del recurso por parte del Ministerio de Hacienda.
4. Velar porque los recursos sean aplicados al logro del objeto de este convenio.
5. Aprobar cualquier modificación al presente convenio de ser requerida y debidamente justificada.
6. Elaborar técnica y oportunamente las actas o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente **CONVENIO** y con las obligaciones que de éste se deriven.
8. Revisar y aprobar los informes presentados por **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**.
9. Gestionar el trámite de los desembolsos asociados al presente **CONVENIO**.
10. Proporcionar toda la información necesaria para la ejecución del objeto del **CONVENIO**, que le correspondan en cuanto a lineamientos y direccionamiento de actividades.
11. Efectuar la supervisión mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del presente **CONVENIO**.

12. Velar por el debido comportamiento del personal que ocupe para la ejecución del presente **CONVENIO**, así como también que cada uno de ellos cumpla con el perfil adecuado para el desarrollo de las actividades.
13. Organizar y ejecutar la misión tecnológica a Chile.
14. Guardar absoluta reserva de los documentos e información a que tengan acceso para el desarrollo del presente **CONVENIO** y no distribuir la información suministrada.
15. Todas las demás actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente con el objeto y el principio contractual de la buena fe.

QUINTA. CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por incumplimiento de las obligaciones **DEL (DE LA) COOPERANTE**, sin perjuicio de adelantar las acciones legales pertinentes.
3. Por decisión unilateral del **EJECUTOR** que podría adoptar en cualquier momento de ejecución contractual y en cuyo caso pagará proporcionalmente a **EL (LA) COOPERANTE** lo que se haya ejecutado hasta la fecha.
4. Cesión del **CONVENIO** sin previa autorización.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este **CONVENIO**.
6. **TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN** a **EL EJECUTOR** por decisión judicial o administrativo del proyecto BPIN 2023000100040 denominado “**IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE**”.

PARÁGRAFO: Cuando el presente **CONVENIO** termine antes de la fecha establecida se cancelará proporcionalmente lo ejecutado y recibido a satisfacción de las gestiones realizadas por a **EL (LA) COOPERANTE**.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL (LA) COOPERANTE – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para todos efectos de este convenio se entiende que **EL (LA) COOPERANTE** cuenta con autonomía para ejecutar sus obligaciones. No obstante, procurará en aplicación de sus propias metodologías alcanzar la calidad que **EL EJECUTOR imprime** en sus productos y servicios.

Sin embargo, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL (LA) COOPERANTE** y **EL EJECUTOR**, toda vez que se excluye por parte de este último, servicio personal, sujeción continúa, subordinación, y dependencia permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las directrices e indicaciones por parte **EL EJECUTOR** serán un elemento necesario para la coordinación de acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual. La exigencia de lo anterior, en plazo u otros términos no podrá ser utilizado como indicios de una relación laboral sino como un elemento natural del **CONVENIO** suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades desarrolladas en virtud del presente **CONVENIO** son conocimiento técnico y especializado que por razones de tiempo, metodología y legalidad no puede llevarse a cabo por el personal fijo de **EL EJECUTOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: El empleo o contratación de terceros para cumplir el objeto del presente **CONVENIO** deberá ser permitido previa comunicación escrita al **EJECUTOR** frente a estos no existirá solidaridad o responsabilidad directa en el pago de honorarios o cualquier tipo de emolumento laboral.

SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL (LA) COOPERANTE se compromete a dar cumplimiento a las normas y pagos del **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ARL, SALUD, PENSIÓN Y CAJA DE COMPENSACIÓN)** que le correspondan, al igual que la de sus colaboradores en caso de que sean empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente Civil – Comercial y no es de carácter laboral.

NOVENA. CESIÓN: El presente **CONVENIO** no podrá cederse sin autorización previa, expresa y escrita de **EL EJECUTOR**, so pena de terminación inmediata. Así mismo, **EL (LA) COOPERANTE** no podrá suspender ni delegar sus funciones, sin previa autorización del **EJECUTOR**. Si esto llegara a suceder, **EL (LA) COOPERANTE** habrá incumplido las obligaciones adquiridas en el presente **CONVENIO** y se dará por terminado en forma inmediata sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de los temas tratados con **EL EJECUTOR**, el material didáctico, bibliográfico, mapeo, fotografías que se deriven, creen, produzcan, etc., en virtud del desarrollo del presente **CONVENIO** serán de propiedad exclusiva de **EL (LA) COOPERANTE**.

Por lo tanto, **EL EJECUTOR** no podrá hacer uso de estos productos unilateralmente, ni extenderlos, negociarlos, ni crear otro igual con otras instituciones, sin que medie autorización expresa de **EL (LA) COOPERANTE**.

PARÁGRAFO: Los derechos de **PROPIEDAD INTELECTUAL** que se generen en los prototipos y proyectos de las empresas será de titularidad de las empresas a favor de quienes se creen o beneficien. No obstante, las metodologías para su creación en virtud de este convenio en lo que interfiera o influya el **EJECUTOR** podrá ser usado para garantizar el cumplimiento del proyecto en mención y la información de registro documental que requiera.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **EL (LA) COOPERANTE manifiesta** saber y conocer que este **CONVENIO** implica acceso, conocimiento y manejo de información de **EL EJECUTOR** teniendo esta información la calidad de confidenciales respecto a su utilización.

Por lo expuesto **EL (LA) COOPERANTE** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de esta información. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para **EL (LA) ALIADO**, sin que la presente enumeración sea taxativa:

1. No divulgar, directa ni indirectamente, o a través de terceros, por ningún medio (óptico, magnético, papel, red de computadores o cualquier otro), la información que le sea revelada. En caso de duda sobre el carácter confidencial de la información, **EL (LA) COOPERANTE** tendrá la obligación previa de preguntar a **EL EJECUTOR**.
2. No participar, por sí o por terceros, en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual a los cuales acceda y utilice en razón del desarrollo del presente **CONVENIO**.
3. Abstenerse de sustraer y/o incurrir en usos no autorizados de software o información de usuarios y de terceros que tengan relación con **EL EJECUTOR**.

4. No incurrir, divulgar, encubrir o favorecer delitos o ilícitos contra la propiedad industrial e intelectual.
5. No incurrir en omisión dolosa o culposa que permita a terceros sin autorización expresa tener acceso, conocer y/o utilizar información de **EL EJECUTOR**.
6. No utilizar por sí o por terceros ni llevarse información de **EL EJECUTOR** al momento de la terminación del presente **CONVENIO**.
7. En general, guardar la seguridad, confidencialidad y secreto de la información, adoptando todas las medidas que fueren necesarias para evitar la violación de dicha confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales, este **CONVENIO** presta mérito ejecutivo de todas y cada una de las obligaciones, de dar, hacer, y no hacer establecida en el mismo, las cuales se harán ejecutivamente exigibles en contra de **EL (LA) ALIADO (A)** con la acreditación por parte del **EL EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por éste, en el presente **CONVENIO**. En caso de que el incumplimiento surja por el **EJECUTOR** este documento también presta mérito ejecutivo en su contra.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LAS PARTES acuerdan que se mantendrán mutuamente indemnes ante cualquier reclamación de terceros cuya causa sea ajena al objeto del presente **CONVENIO**. En cualquier caso, en que alguna de las partes deba pagar o reconocer judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero por hechos ajenos al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, compensarán las sumas pagadas con aquellas que le deba la otra.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen. Los datos personales y en particular los datos sensibles, también son todos ellos, a la luz del **CONVENIO**, información confidencial. Teniendo en cuenta que en desarrollo del **CONVENIO** las partes quienes actúan en calidad de Responsables, intercambiarán información y que **EL (LA) COOPERANTE** tendrá acceso a datos personales y en particular datos sensible de **EL EJECUTOR**, las partes acuerdan que toda la información y documentación que se entreguen recíprocamente sus empleados o representantes con motivo u ocasión del **CONVENIO**, y que tengan la naturaleza de datos personales y en particular de datos sensibles, debe ser manejada con absoluta confidencialidad y total respeto de la titularidad que de estos datos tienen los titulares de dicha información. En consecuencia, las partes se obligan respecto de dicha información e independientemente del canal por el que la hayan recibido, durante la vigencia del **CONVENIO**:

1. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurar que los datos personales y en particular los datos sensibles, se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
2. Capacitar al personal que recibe los datos personales y en particular los datos sensibles para i) hacer el uso adecuado de dicha información; ii) conservarla de manera organizada y completa; y iii) no suministrar a terceros no autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información sensible que corresponde a los afiliados “Titulares de los Datos” solamente podrá ser conocida y utilizada para los fines propios del **CONVENIO**, en los términos en que hayan sido informados a los Titulares y que correspondan a la prestación ordinaria del servicio. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento

compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad y adecuada protección de los datos personales establecida en esta cláusula se mantendrá vigente aún en el caso de terminarse el **CONVENIO** por cualquier causa.

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de confidencialidad y adecuada protección de los datos personales establecida en esta cláusula se extiende también a los empleados y prestadores de las partes y se mantendrá vigente incluso con posterioridad a la terminación del **CONVENIO** cuya información se preserva.”

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes, relativa a la interpretación o implementación del presente **CONVENIO**, será resuelta inicialmente por vía de negociación entre las partes (arreglo directo), pero de no ser así, será sometido a **CONCILIACIÓN** y en caso de que esta fracase se acudirá ante la jurisdicción ordinaria a que dirima dicha controversia.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio de **LAS PARTES** y lugar de prestación de los servicios, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Las **PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL (LA) COOPERANTE: CR 7 37 60 de Córdoba y/o a los e-mails seromerolopez@gmail.com

AL EJECUTOR: Cra 53 No. 79 – 1 OFICINA 201 PISO 2 de Barranquilla D.E.I.P y/o al e-mail info@puntoestrategico.com.co .

DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y PERFECCIONAMIENTO. Las Partes declaran que este acuerdo es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente, por la falta de pago o incumplimiento a los términos y condiciones de uso del servicio, descritos a lo largo del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. Constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el **CONVENIO** son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran:

1. Que, los firmantes tienen plenas facultades legales para obligarse mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
2. Que, los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legalmente puede obligarse.
3. Que, quienes aparezcan como firmantes del **CONVENIO** sean las únicas personas que tienen

acceso para la creación de la firma del **CONVENIO** por los sistemas destinados por **EL EJECUTOR** para tal fin. Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del **CONVENIO** y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes de Las Partes se obligan a: a). Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. b). Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada. c). Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. MANEJO Y CUIDADO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: EL (LA) COOPERANTE sino cuenta con la autorización pertinente no podrá usar: los correos, distintivos empresariales, base de dato comercial y portafolio de servicios para su uso-beneficio personal y/o en favor de terceros.

Lo anterior, será causal de terminación del presente **CONVENIO** y dará lugar a las acciones pertinentes.

Por ello se le otorgará un e-mail para el manejo única y exclusivamente de las obligaciones acordadas.

VIGÉSIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) COOPERANTE manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del **EJECUTOR** o de las normas que regulan el tipo de proyectos y/o recursos en el marco del cual ejerce sus obligaciones convencionales.

VIGÉSIMO PRIMERA. GARANTÍAS: EL (LA) COOPERANTE deberá constituir a favor del **EJECUTOR**, con una aseguradora legalmente establecida en Colombia, póliza de seguros para cubrir los riesgos que a continuación se indican:

1. **CUMPLIMIENTO** por un monto correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONVENIO**, por una vigencia igual a su término de liquidación más cuatro (4) meses.

La fecha del amparo del seguro deberá ser desde la firma del convenio hasta los términos fijados anteriormente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado el término del **CONVENIO LAS PARTES** en un término no mayor a **CUATRO MESES** de forma conjunta suscribirán el acta de liquidación respectiva. Será indispensable para la liquidación del presente contrato **ACREDITAR** por parte de **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** y previa aprobación del **EJECUTOR** del informe final de la ejecución técnica y financiera de los recursos otorgadas y entrega del proyecto con el producto o proceso con TRL 9 al que se comprometió.

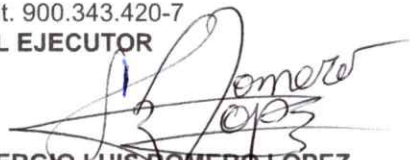
VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento o retardo de cualquiera de las obligaciones por parte de **ÉL (LA) ALIADO (A)** dará derecho a **EJECUTOR** para que exija, inmediatamente y a título de pena, el pago de la suma correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50) %** al valor del **CONVENIO**; suma que podrá ser exigida por la vía ejecutiva y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncia la parte incumplida desde este momento. Por el pago de la pena no se extingue la obligación de cumplir el **CONVENIO**, la cual podrá exigirse separada o conjuntamente.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTIVO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones **EL EJECUTOR** en el acta de inicio y aprobación de póliza asignará a un (a) **SUPERVISOR (A)**.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**, las partes proceden a su suscripción y perfeccionamiento en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.



ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN
C.C. No. 72.335.489,
PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S
Nit. 900.343.420-7
EL EJECUTOR



SERGIO LUIS ROMERO LOPEZ
C.C. No. 10.777.561
REPRESENTANTE LEGAL
Nit. 900624949-7
EL (LA) BENEFICIARIO (A) – COOPERANTE

FIN DEL DOCUMENTO